



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 79 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 23 de setiembre de 2011.

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 8 de setiembre de 2011, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el funcionamiento de los Comités Ecológicos del distrito de Piura y el Dictamen Nº 019-2011-CPP/CPyS, de fecha 12 de agosto de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de Servicios Locales y el Desarrollo Integral, sostenido y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 del inciso 3 de Artículo 73º de la Ley Nº 27972, sobre la protección y conservación del medio ambiente; constituye función de las municipalidades formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas, Normas, planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de conformidad con los numerales 3.3 del inciso 3, numeral 5.1 inciso 5 del artículo 73º, y al acuerdo unánime tomado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 8 de setiembre de 2011 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ORDENA :

Ordenanza Municipal que aprueba el Funcionamiento de los Comités Ecológicos del Distrito de Piura

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer canales de concertación entre los vecinos y la municipalidad para la protección y conservación del medio ambiente, con la finalidad de brindarle a la colectividad mejores condiciones de vida, salud, ornato y recreación.

Artículo 2º.- Impulsar la participación vecinal en mejora del medio ambiente a través de los Comités Ecológicos por calles a nivel distrital; quienes apoyaran a la municipalidad en la conservación y vigilancia de las áreas verdes, de los parques, jardines, bermas y recreación.

Del Comité Ecológico Vecinal.

El Comité Ecológico Vecinal estará integrada por los vecinos, quienes en una asamblea o reunión elegirán los siguientes cargos:

- a) Coordinador General
- b) Subcoordinador
- c) Secretario de Actas
- d) Secretario de Economía

Los cargos de los Comités Ecológico son ejercidos en forma voluntaria y sin remuneración alguna y tendrán una duración de un año.

Artículo 4º.- Organos encargados.

La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Vecinal en coordinación con la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud se encargará de la promoción, registro, reconocimiento y acreditación con su respectivo carné del Comité Ecológico Distrital

Artículo 5º.- Del Reconocimiento.

El reconocimiento de los Comités Ecológicos se efectuará un término máximo de 5 días útiles, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Reconocimiento,
- b) Relación de los integrantes.

Artículo 6º.- Objetivo General de los Comités Ecológicos.

El Objetivo General de los Comités Ecológicos, es contribuir a una mejor calidad de vida disminuyendo los niveles de contaminación, mediante el desarrollo de acciones de conservación y mantenimiento de las áreas verdes.

Artículo 7º.- De las Funciones de los Comités Ecológicos.

Son funciones del Comité Ecológico en coordinación con la municipalidad Provincial de Piura:

- a. Fomentar la cultura y educación ambiental para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes.
- b. Velar por la conservación de los parques y áreas recreativas en general (parque Infantil y losa deportiva).
- c. Promover campañas de forestación y reforestación e impulsar la creación de áreas verdes en su zona.
- d. Promover la participación organizada de los vecinos en las faenas comunales de limpieza, arborización y ornato de su localidad.
- e. Combatir los impactos negativos de la contaminación del medio ambiente en todas sus zonas.
- f. Estudiar y analizar la problemática de su sector en los temas relacionados con ecología y medio ambiente.
- g. Comprometer a la población para participar activamente con sus autoridades locales, para solucionar los problemas de su comunidad en materia de ecología y medio ambiente.
- h. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de ecología y medio ambiente.



- i. Promover campañas, programas y la cultura en ecología y medio ambiente.
- j. Participar en coordinación con la Oficina de Ornato de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud de la Municipalidad, en campañas de arborizados y áreas verdes.
- k. Promover, en coordinación con la municipalidad, la implementación de Brigadas Ecológicas de niños y jóvenes.
- k. Con apoyo de la municipalidad sensibilizar a la población en el desarrollo de una cultura ecológica a través del: teatro, cine, fórum, murales en paredes, etc.

Artículo 8°.- De las Comisiones Especializadas.

Los Comites Ecológicos, con la finalidad de poder abordar la problemática ambiental presentada en cada sector podrá nombrar las siguientes comisiones descentralizadas:

- a. Educación Ambiental.
- b. Áreas Verdes.
- c.- Aire y Agua.
- d.- Aseo Urbano.

Artículo 9°- Comisión Especializada de Educación Ambiental,

Esta Comisión tendrá la tarea de fomentar la capacitación ambiental de los vecinos, promotores ecológicos y la sensibilización en las entidades públicas y privadas en la defensa del medio ambiental.

Artículo 10°.- Comisión Especializada de Áreas Verdes.

Esta Comisión apoyará para que su jurisdicción se encuentre debidamente arborizada y sembrada, así como preocuparse del mantenimiento de los parques, jardines y áreas verdes.

Artículo 11°.- Comisión Especializada de Aire y Agua.

La comisión especializada de Aire y Agua tendrá la tarea de promover la sensibilización por su zona para minimizar la contaminación de automóviles, quema de basura, emisiones de gases, fluidos de fábricas, industrias.

Artículo 12°.- Comisión Especializada de Aseo Urbano.

Esta comisión coordinará con la Municipalidad Provincial de Piura el monitoreo y control del servicio de limpieza pública en su sector, los miembros del Comité Ecológico Vecinal impondrán papeletas cívicas a los vecinos, estas papeletas cívicas son de carácter preventivo. En caso los vecinos sigan incumpliendo o cometiendo la misma infracción se podrá informar a la Oficina de Fiscalización y Control para la imposición de papeletas correspondientes.

La comisión de Aseo Urbano promoverá la participación de vecinos en las campañas de limpieza y aseo urbano además de promover la segregación de residuos en su zona.



Artículo 13°.- Relación de infracciones.



La Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, alcanzara a los Comites Ecológicos Vecinales una relación de Infracciones, en concordancia con el RAS, CUIS, Ordenanzas Municipales, TUPA, para los vecinos que Incumplan o contaminen el medio ambiente, así los integrantes del Comité Ecológico vecinal imponga las papeletas cívicas de carácter preventivo.

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
ALCALDE MUNICIPAL

